



Resolución Jefatural

Nº 1817-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 27 de octubre de 2021

VISTOS:

El Informe Nº 2204-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe Nº 2257-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos del Expediente SIGEDO 64848-2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, *“encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva”*;

Que, el literal b) del artículo 37, sobre “Funciones de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento” del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 705-2017-MINEDU, establece como una de las funciones de dicha Unidad: *“Elaborar el calendario de pago de las subvenciones otorgadas para su aprobación y difusión”*;

Que, el numeral 33.3 del artículo 33, “Del registro y programación de las subvenciones para su otorgamiento” de la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, señala que: *“La OAF establece mediante resolución jefatural el calendario de pago mensual o semestral o anual, según corresponda, para la programación en el SIBEC de los costos académicos en favor de las IES u OC, en función a las fechas de inicio y fin del periodo de estudios remitidos por la OBE mediante memorándum”*;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 1569-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 17 de setiembre de 2021, se establece el calendario de pago para el semestre académico 2021-II de la IES Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas,

aplicable a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2021, en mérito al Memorándum N° 1371-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE;

Que, a través del correo electrónico de fecha 22 de octubre de 2021, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima, solicita a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento la aprobación del calendario de pago solo de la modalidad EPE (Módulo B) de la IES Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas para el semestre académico 2021-II, para la cual remite la información del número de cuotas y fechas de pago correspondientes al Módulo B de la modalidad EPE, aplicable a los becarios de Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2021;

Que, por medio del Informe N° 2204-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fecha 26 de octubre de 2021, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, a partir de la información remitida por la Oficina de Gestión de Becas, considera viable modificar el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 1569-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que incorpora el calendario de pago de la modalidad EPE (Módulo B) de la IES Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas para el semestre académico 2021-II, aplicable a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2021;

Que, el numeral 1.7, sobre el “Principio de presunción de veracidad” del artículo IV, de los “Principios del procedimiento administrativo” del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *“En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman (...);”*

Que, el numeral 1.16, sobre el “Principio de privilegio de controles posteriores” del artículo IV, de los “Principios del procedimiento administrativo” del Título Preliminar TUO de la Ley N° 27444, señala que: *“La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz;”*

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2, del artículo 6 referido a la “Motivación del acto administrativo” del TUO de la Ley N° 27444, se debe entender que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 2257-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal para la modificación del Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 1569-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que incorpora el calendario de pago de la modalidad EPE (Módulo B) de la IES Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas para el semestre académico 2021-II, aplicable a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2021;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 1569-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que incorpora el calendario de pago de la modalidad EPE (Módulo B) de la IES Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas para el semestre académico 2021-II, aplicable a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2021, en mérito al correo electrónico de fecha 22 de octubre de 2021 remitido por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima y conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

Institución	IES Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas		
Sede	Chorrillos (Lima), San Isidro (Lima)		
Carrera	Todas las carreras elegibles*		
Beca	Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021		
Semestre académico 2021-II (Módulo B)**			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes
1	Matrícula	1	Octubre 2021
1	Pensión	1	Octubre 2021
		2	Noviembre 2021
		3	Diciembre 2021

* Calendario académico aplicable a la modalidad EPE.

** Los beneficios de la beca son otorgados dentro del periodo de duración de la beca establecidos en las bases de la Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021.